

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 161-05

QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 136-05 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL, SUSTITUYENDO LA FRECUENCIA ASIGNADA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES O SOCIEDAD SALESIANA POR LA 460.5375 MHZ, PARA SER UTILIZADA EN EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA DEL COLEGIO DON BOSCO DEL DISTRITO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), válidamente reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES.

1. En fecha ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), este Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su resolución No. 136-05, mediante el cual otorgó una Licencia a favor de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, el uso de la frecuencia **148.0375 MHz**, en radios portátiles del sistema de radiocomunicación privada del **COLEGIO DON BOSCO** de esta ciudad de Santo Domingo, cuyo dispositivo es el que se transcribe a continuación:

“PRIMERO: OTORGAR en favor de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** la Licencia para el uso de la frecuencia **148.0375 MHz**, en radios portátiles del sistema de radiocomunicación privada del **COLEGIO DON BOSCO**, con los parámetros que se indican a continuación, por el periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para ser utilizada en la comunicación entre los miembros ese centro educativo:

EQUIPO	FRECUENCIA CENTRAL	ANCHO DE BANDA	POTENCIA MAXIMA	COBERTURA
Motorola EP-450	148.0375 MHz	12.5 KHz	5 Watts	Area del Colegio Don Bosco en el Distrito Nacional.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, que refleje la Autorización otorgada por medio de la presente Resolución, y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la Inscripción de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones, en la zona de cobertura definida por el área geográfica que cubre las instalaciones del **COLEGIO DON BOSCO** en el Distrito Nacional.

CUARTO: DECLARAR que el **INDOTEL** se reserva el derecho de revocar la Autorización otorgada en virtud de la presente resolución antes del término señalado, en caso de que así lo estime necesario, sin que dicha medida entrañe responsabilidad alguna a cargo de esta institución.

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.”

2. La **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** solicitó al **INDOTEL**, mediante comunicación de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil cinco (2005), la rectificación de la frecuencia asignada mediante la Resolución No. 136-05, e inscrita en el Registro Especial correspondiente mediante la Resolución No. DE-031-05, indicando que por causa de un error mecanográfico, en su solicitud de asignación de frecuencia se especificó el interés de esa institución en una frecuencia en VHF, cuando realmente deseaba obtener una Licencia para el uso de una frecuencia en la banda de UHF, para utilizarla en equipos portátiles para facilitar la comunicación entre los miembros del personal que labora en el **COLEGIO DON BOSCO**, de esta ciudad de Santo Domingo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que con motivo de la solicitud de rectificación de la frecuencia asignada a la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** para los equipos portátiles adquiridos para facilitar la comunicación entre los miembros del personal que labora en el **COLEGIO DON BOSCO**, técnicos de este órgano regulador realizaron los estudios y comprobaciones técnicas necesarios para determinar la factibilidad del requerimiento, los cuales permitieron concluir que la frecuencia **460.5375 MHz**, de la banda **UHF**, se encuentra disponible y puede ser asignada para el tipo de servicios que interesa a la solicitante, manteniendo todos los demás parámetros establecidos en la citada Resolución No. 136-05;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la letra “g” del Artículo 3 de la Ley No. 153-98, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 66.1 de dicho texto legal, el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 78, literal c), de la Ley No. 153-98, corresponde al **INDOTEL** otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente;

CONSIDERANDO: Que el artículo 24.1 de la Ley No. 153-98 establece la necesidad de llamar a concurso público para el otorgamiento de concesiones o licencias cuando se requiera utilizar el espectro radioeléctrico atribuido a servicios públicos de radiocomunicaciones, estando dentro de las excepciones al procedimiento de concurso, las instituciones sin fines de lucro, así como las instituciones religiosas reconocidas por el Estado, como lo es el caso de la solicitante, la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, que es una entidad de la **IGLESIA CATÓLICA**;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 40.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece que las Licencias para operar o prestar servicios de radiocomunicaciones que involucren el uso del espectro radioeléctrico son otorgadas por el **INDOTEL**, sin necesidad de concurso público, entre otros, cuando sean solicitadas por las instituciones del Estado, las instituciones sin fines de lucro, las instituciones religiosas reconocidas por el Estado o cuando se requieran para servicios privados de radiocomunicaciones, como en la especie;

CONSIDERANDO: Que la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** ha cumplido con los requisitos exigidos para optar por una Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, por lo que el Consejo Directivo, en virtud de sus atribuciones legales y Reglamentarias, deberá decidir sobre la rectificación solicitada para operar servicios privados de radiocomunicaciones a través de la frecuencia **460.5375 MHz**, en sustitución de la frecuencia **148.0375 MHz**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico;

VISTA: La Resolución No. 136-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 8 de septiembre de 2005;

VISTA: La solicitud de rectificación de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, y sus anexos;

VISTO: El informe técnico correspondiente del **INDOTEL**, relativo al caso;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SU FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

RESUELVE:

PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución No. **136-05** de fecha ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que otorgó en favor de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** la Licencia para el uso de la frecuencia **148.0375 MHz**, sustituyendo esta frecuencia por la **460.5375 MHz**, manteniendo todos los demás parámetros mencionados en la referida Resolución No. 136-05, conforme se indican en el cuadro que se presenta a continuación:

EQUIPO	FRECUENCIA CENTRAL	ANCHO DE BANDA	POTENCIA MAXIMA	COBERTURA
Motorola EP-450	460.5375 MHz	12.5 KHz	5 Watts	Área del Colegio Don Bosco en el Distrito Nacional.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, que refleje la rectificación dispuesta por medio de la presente Resolución y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la rectificación de la Inscripción de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones, en la zona de cobertura definida por el área geográfica que cubre las instalaciones del **COLEGIO DON BOSCO** en el Distrito Nacional.

CUARTO: CONFIRMAR la Resolución No. **136-05** de este Consejo Directivo, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil cinco (2005), en todo lo que no sea contraria a la presente Resolución.

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo